



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio del Interior, mediante la Resolución No. 0591 de abril 9 de 2022 creó la Mesa de Diálogo de la Comunidad de la Región de Urabá como espacio de diálogo y seguimiento entre la comunidad y los gobiernos nacional, departamental y municipal.
2. Que conforme al artículo 2º de la Resolución No. 0591 de abril 9 de 2022 el Gobernador de Antioquia o su delegado, hace parte de la Mesa de Diálogo de la Comunidad de la Región de Urabá.
3. Que mediante correo electrónico con radicado interno No. 2024010038033 del 29 de enero de 2024, se notifica el contenido del oficio No. 2024-2-002410-002332 id:27243, suscrito por la doctora Lilia Solano Ramírez, Viceministra para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, donde se invita al Gobernador a la instalación de la Mesa de Diálogo, a llevarse a cabo los días 21 y 22 de febrero de 2024, de 8:00 am a 5:00 pm.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política artículo 211, la Ley 489 de 1998 y el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, se hace necesario delegar la participación del Gobernador en la reunión a llevarse a cabo el próximo 21 y 22 de febrero de 2024, en el Doctor LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.530.100, Secretario de Infraestructura Física.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el doctor **LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.530.100, Secretario de Infraestructura Física, para que asista a la instalación de la Mesa de Diálogo de la Comunidad de la Región de Urabá, en representación del Gobernador del

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

Departamento, a llevarse a cabo durante los días 21 y 22 de febrero de 2024, de 8:00 am a 5:00 pm.

PARÁGRAFO. El delegado tendrá plena facultad de decisión.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

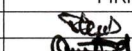


Dado en Medellín, a los



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		2/2/24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		02/02/2024.
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		02/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		